



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00082-00

Fecha: **Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00082-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado **“EL EJEMPLO”** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-417339 y con los números catastral 47170000100020123000, con una extensión de 32 hectáreas 1205 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00082-00
PREDIO	EL EJEMPLO
UBICACIÓN	ubicado en el corregimiento de San Roque “Las Mulas”, municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-17339
CEDULA CATASTRAL No.	47170000100020123000
AREA GEOREFERENCIADA	32 Has 1205 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 34105 en línea quebrada pasando por los puntos AUX 6LN en dirección suroriente a una distancia de 483,98mts hasta llegar al punto 34466 colindando con el predio de GAMEZ FONSECA FERNADO DE JESUS.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 34466 en línea quebrada, pasando por los puntos AUX12, AUX13, 261543A en dirección suroriente a una distancia de 469,91mts, hasta llegar al punto 261543 colindando con el predio CALLE LARGA</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 261543 en línea recta hasta llegar al punto 261542 en dirección suroccidente en una distancia de 190,17 mts, colindando con el predio de ABRAN CASTRILLO; siguiendo desde el punto 261542 pasando por los puntos 261542A, 261542B en dirección noroccidente en una distancia 537,77 mts hasta llegar al punto 261541 colindando con el predio del señor DIOMEDES CANTILLO.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 261541 en línea quebrada, pasando por el punto 261540 en dirección nororiente, en una distancia 675,60mts hasta llegar al punto 34105 colindando con el predio del señor ALCIDES CANTILLO.</i>



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00082-00

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
AUX12	9° 56' 31,583" N	74° 21' 44,900" W	1591232,299	968751,070
AUX13	9° 56' 29,524" N	74° 21' 44,559" W	1591169,045	968761,395
0034105	9° 56' 39,400" N	74° 21' 59,637" W	1591472,862	968302,348
AUX6IN	9° 56' 34,647" N	74° 21' 49,484" W	1591326,562	968611,506
0034466	9° 56' 32,502" N	74° 21' 45,356" W	1591260,571	968737,188
261543	9° 56' 19,219" N	74° 21' 39,378" W	1590852,284	968918,938

261542	9° 56' 15,001" N	74° 21' 43,947" W	1590722,813	968779,642
261542A	9° 56' 16,109" N	74° 21' 51,423" W	1590757,047	968551,940
261542B	9° 56' 17,263" N	74° 22' 0,352" W	1590792,734	968279,989
261541	9° 56' 17,482" N	74° 22' 1,420" W	1590799,491	968247,454
261540	9° 56' 28,567" N	74° 22' 0,519" W	1591140,068	968275,190
261543A	9° 56' 22,383" N	74° 21' 43,164" W	1590949,599	968803,687



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".